

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N° 61 LP N°03/2021/MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO COSAM, AÑO 2021"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de acceso a la información pública

C. IMBERTON S.A de C.V.  
Km. 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
TEL: 2241-6270 FAX: 2241-6294

*[Firma]*  
27-10-2021  
[Español]

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
CEFAFA  
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR: [Español]  
FECHA: 27 OCT 2021  
HORA: 14:55 H.

Nosotros, [REDACTED] Empleado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°61 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Roberto Hernández Rivera; contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

C.IMBERTON S.A. DE C.V.										
N°	ítem	Código	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO.	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	9	102-0001	FORMULA POLIMERICA PARA ADULTOS, CHO 50-60%, PROTEINAS ALTO VALOR BIOLÓGICO) 12-17%, GRASAS 25-35%, LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN 400-500GR, LATA	ENSURE VAINILLA 400 GR.	LATA DE 400 GR.	ABBOT/ DINAMARCA	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN (18 MESES), EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENCIMIENTO SE DARÁ CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO.	800	\$9.00	\$7,200.00
2	10	102-0003	NUTRICION ENTERAL PARA PACIENTES CON	GLUCERNA VAINILLA 400	LATA DE 400 GR.	ABBOTT/ HOLANDA	VENCIMIENTO DE ACUERDO A LO	800	\$10.50	\$8,400.00

			INTOLERANCIA A LA GLUCOSA CON UNA DENSIDAD CALORICA DE 1-1.5 CAL/ML CON MAYOR PROPORCION DE GRASA QUE CHO, CON FIBRE Y LIBRE DE LACTOSA, CON UNA OSMOLARIDAD DE 300-700 mOm/KG DE AGUA., LATA 400GR.	GR.			SOLICITADO EN LA BASE 18 MESES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENGE SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO.			
3	138	110-0344	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80MG TABLETA RECUBIERTA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA X 50 TABLETAS	ABBOTT/ MEXICO	VENCIMIENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA BASE 18 MESES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENGE SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO.	5000	\$0.12	\$600.00
4	141	110-0365	PROPAPENONA 150 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	RYTMONORM 150 MG, TABLETA RECUBIERTA.	CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	ABBOTT/ MEXICO	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; 18 MESES. NOTA: EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENGE SE DARÁ CARTA COMPROMISO.	5500	\$0.45	\$2,475.00
5	223	126-0108	SEVOFLUORANE, SOLUCIÓN PARA INHALACION, FRASCO DE VIDRIO O DE NAFTALATO DE POLIETILENO 250ML PROTEGIDO DE LA LUZ	SEVORANE 100% LIQUIDO ANESTESICO POR INHALACIÓN	FRASCO X 250 ML	ABBVIE/ ITALIA	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. 18 MESES, ENCASO DE NO CUMPLIR CON EL VENCIMIENTO; SE DARÁ CARTA DE COMPROMISO, PRIMERA ENTREGA A 45 DÍAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO, EL RESTO DE ACUERDO A BASE DE LICITACIÓN	180	\$95.00	\$17,100.00
TOTAL ADJUDICADO										\$35,775.00

Por un monto total de: **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$35,775.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM  Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya

antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada [REDACTED] en nombre de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°61 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

**CLÁUSULA QUINTA:** En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

NO.	ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD 20%	COSTO 20%
1	138	110-0344	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 50 TABLETAS	ABBOTT/MEXICO	1,000	\$ 120.00
2	141	110-0365	RYTMONORM ABBOTT 150 MG, TABLETA RECUBIERTA. CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	ABBOTT/MEXICO	1,100	\$ 495.00
<b>AMPLIACIÓN DEL 1.72% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$ 615.00</b>

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES**

(US\$615.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA- Fondo de Apoyo al COSAM**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°61-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, de acuerdo al siguiente detalle: Los **ítem 138/Código 110-0344/Con descripción: ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 50 TABLETAS; se entregará en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; y el **Ítem 141/Código 110-0365/ Con descripción: RYTMONORM ABBOTT 150 MG, TABLETA RECUBIERTA. CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS, se entregará en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; esto de acuerdo a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **C. IMBERTOM, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°61 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del

presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

[Redacted Signature]  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA

[Redacted Signature]  
APODERADA ESPECIAL DE  
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.



C. IMBERTON S.A. de C.V.  
KM 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

[Redacted Signature]

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, [Redacted] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: [Redacted] años de edad, Empleado, del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [Redacted]

[Redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza

Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y

c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o CEFAFA” y por otra parte: [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad C. **IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse C. **IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] por parte del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Primer Director Presidente de la Junta Directiva y como tal, según lo relacionado en el instrumento notarial en referencia, Representante Legal de la Sociedad C. **IMBERTON, S.A. DE C.V.**, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISEÍS del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio ciento once al folio ciento dieciocho, con fecha de inscripción. San Salvador, veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en el cual consta que la señora [REDACTED] se encuentra facultada para actuar en actos como el presente; asimismo se verifica que en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad C. **IMBERTON, S.A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como “LA CONTRATADA”. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento

jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "....."

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°61 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

C.IMBERTON S.A. DE C.V.										
N°	ítem	Código	Bien Requerido	bien Ofertado	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA OFERTADA	VENCIMIENTO.	CANTIDAD OFERTADA	COSTO UNITARIO (US\$)	COSTO TOTAL (US\$)
1	9	102-0001	FORMULA POLIMERICA PARA ADULTOS, CHO 50-60%, PROTEINAS ALTO VALOR BIOLÓGICO) 12-17%, GRASAS 25-35%, LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN 400-500GR, LATA	ENSURE VAINILLA 400 GR.	LATA DE 400 GR.	ABBOT/ DINAMARCA	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN (18 MESES), EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENCIMIENTO SE DARÁ CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO.	800	\$9.00	\$7,200.00
2	10	102-0003	NUTRICION ENTERAL PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA CON UNA DENSIDAD CALORICA DE 1-1.5 CAL/ML CON MAYOR PROPORCION DE GRASA QUE CHO, CON FIBRE Y LIBRE DE LACTOSA, CON UNA OSMOLARIDAD DE 300-700 mOsm/KG DE AGUA., LATA 400GR.	GLUCERNA VAINILLA 400 GR.	LATA DE 400 GR.	ABBOTT/ HOLANDA	VENCIMIENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA BASE 18 MESES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENCE SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO.	800	\$10.50	\$8,400.00
3	138	110-0344	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80MG TABLETA RECUBIERTA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA X 50 TABLETAS	ABBOTT/ MEXICO	VENCIMIENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA BASE 18 MESES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENCE SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO.	5000	\$0.12	\$600.00
4	141	110-0365	PROPAFENONA 150 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	RYTMONORM 150 MG, TABLETA RECUBIERTA.	CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	ABBOTT/ MEXICO	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; 18 MESES. NOTA: EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENCE SE DARÁ CARTA COMPROMISO.	5500	\$0.45	\$2,475.00
5	223	126-0108	SEVOFLUORANE, SOLUCIÓN PARA INHALACION, FRASCO DE VIDRIO O DE NAFTALATO DE POLIETILENO 250ML PROTEGIDO DE LA LUZ	SEVORANE 100% LIQUIDO ANESTESICO POR INHALACIÓN	FRASCOX250 ML	ABBVIE/ ITALIA	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. 18 MESES, EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL VENCIMIENTO; SE DARÁ CARTA DE COMPROMISO, PRIMERA ENTREGA A 45 DÍAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO, EL RESTO DE ACUERDO A BASE DE LICITACIÓN	180	\$95.00	\$17,100.00
TOTAL ADJUDICADO										\$35,775.00



Por un monto total de: **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$35,775.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM  Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Apoderada Especial, Licenciada  en nombre de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°61 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0301	21	2	54108

**CLÁUSULA QUINTA:** En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

NO.	ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANTIDAD 20%	COSTO 20%
1	138	110-0344	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 50 TABLETAS	ABBOTT/MEXICO	1,000	\$ 120.00
2	141	110-0365	RYTMONORM ABBOTT 150 MG, TABLETA RECUBIERTA. CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	ABBOTT/MEXICO	1,100	\$ 495.00
<b>AMPLIACIÓN DEL 1.72% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>						<b>\$ 615.00</b>


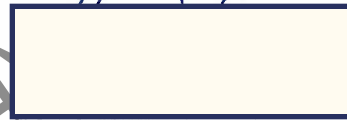
Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV, FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES (US\$615.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA- Fondo de Apoyo al COSAM**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°61-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, de acuerdo al siguiente detalle: Los ítem 138/Código 110-0344/Con descripción: **ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 50 TABLETAS; se entregará en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; y el ítem 141/Código 110-0365/ Con descripción: **RYTMONORM ABBOTT 150 MG, TABLETA RECUBIERTA. CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS, se entregará en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; esto de acuerdo a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha veinte

de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°61 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "\*\*\*\*\*" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **tres hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA

APODERADA ESPECIAL DE  
C. IMBERTON, S.A. DE C.V

**C. IMBERTON S.A. de C.V.**  
KM 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

